GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATO DE SERVICIOS No. 1027 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE EDUCACION Y SOPORTE LOGICO SAS

CONTRATISTA: SOPORTE LOGICO SAS
C.C. No. 800187672

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE A INCIDENCIAS POR MESA DE AYUDA REMOTA Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA EN TODOS LOS MÓDULOS DE HUMANO WEB Y EN LÍNEA IMPLEMENTADOS ACTUALMENTE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VALOR: $ 46.698.611,00

PLAZO: ONCE (11) MESES A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SOBREPASE 15 DICIEMBRE DE 2026.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación XX	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Entre **ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518, expedida en Guadalupe (Huila), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No.01 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión No.004 del 2 de enero de 2024, en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, quien para efectos del Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra **SOPORTE LOGICO SAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 800187672 identificada con NIT. 860.009.985-0, Representa legalmente por DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES, identificado con Cedula no. 13.072.755 de pasto-Nariño quien para todos los efectos, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato estatal de servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II.** Que en virtud del principio de planeación, la Secretaría de la Secretaria de Educación del Departamento elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 177 del 05/01/2026, en el que se determinó la necesidad de adelantar proceso de contratación directa, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE A INCIDENCIAS POR MESA DE AYUDA REMOTA Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA EN TODOS LOS MÓDULOS DE HUMANO WEB Y EN LÍNEA IMPLEMENTADOS ACTUALMENTE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATO DE SERVICIOS No. 1027 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE EDUCACION Y SOPORTE LOGICO SAS

SECDCS1007-26

consta en el Acta No. 4 de 27/01/2026, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007. Que conforme lo establecido en la Resolución No. 016 del 29 de Enero de 2026, se justificó la contratación directa conforme la necesidad descrita en los estudios previos aprobados. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO: Específicas:** PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE A INCIDENCIAS POR MESA DE AYUDA REMOTA Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA EN TODOS LOS MÓDULOS DE HUMANO WEB Y EN LÍNEA IMPLEMENTADOS ACTUALMENTE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. **CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: GENERALES:1.** Cumplir con el objeto del Contrato conforme las especificaciones del estudio previo. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.**3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.**4.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del DEPARTAMENTO.**5.** Presentar cinco (5) informes y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.**6.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015 y en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.**7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.**8.** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.**9.** Suministrar al supervisor del contrato toda información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993.**10**. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.**ESPECIFICAS:**1. Prestar Servicio de Soporte a Incidencias por Mesa de Ayuda Remota atendido por un equipo de trabajo certificado en HUMANO, quienes validarán, analizarán y darán solución de fondo a incidentes generados en el proceso de talento Humano. En horario de lunes a viernes: desde las 8:00 a.m. a las 6:00 p.m. en jornada continua.2. 48 Horas para sesiones virtuales de **Asistencia Técnica Especializada** (cada sesión remota de 8 horas como mínimo) y/o para el Servicio de Asistencia Técnica Presencial (cada visita presencial mínimo de 24 horas). 3. Se prestará a la Secretaría de Educación la planeación del proyecto efectuada en conjunto entre Secretaría de Educación Soporte Lógico y documentada en la herramienta "OS Ticket" 3.Elaborar y entregar un documento de análisis por cada requerimiento generado por el supervisor del contrato, en el que se contemplan los aspectos de análisis y diseño, para llevar cabo el desarrollo del requerimiento. 4.Presentar informe de cumplimiento de actividades mensual con los respectivos soportes al supervisor del contrato.**DE LA ENTIDAD:** 1. Cancelar al contratista en el monto, términos y forma establecidos en el contrato.2. Velar por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista durante la ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información y la colaboración que se requiera para el logro del objeto contractual. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.6. Exigir la calidad del servicio según las especificaciones técnicas objeto del contrato. **CLÁUSULA 3.- VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales, el valor del Contrato se estima en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESICIENTOS ONCE PESOS (**$ 46.698.611,00**) MCTE. **PARÁGRAFO**. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA 6.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATO DE SERVICIOS No. 1027 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE EDUCACION Y SOPORTE LOGICO SAS

cancelará el valor del Contrato en cuatro (4) pagos, así: 3 pagos trimestrales contra entrega de actas parciales y 1 pago final equivalente al 10% del valor del Contrato sujeto a la liquidación del Contrato. Lo anterior, previa autorización por parte del Supervisor del Contrato de acuerdo al servicio efectivamente prestado (Conforme al número de visitas presenciales y remotas que el contratista realice de acuerdo con el valor de cada actividad pactada en el presupuesto del contrato), previa presentación de Integral, de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA. Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado Totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual mensual izado de Caja (PAC) del Departamento. Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicarla original en la entidad contratante. Nota 6: Así la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARAGRAFO**. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, la ley 797, la ley 828 de 2003 y la ley 1753 de 2015. Así mismo, de conformidad con los Decretos 1703 de 2002 y 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA 4.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, así:

Sección	Estructura Presupuestal	CDP
214	EP:2.3.2.02.02.008-22.01.0700.202500000035966/FT:130104/PR:$ 46.698.611,00	1,371 DEL 27/01/2026

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	GESTOR - MESA DE AYUDA Remota	MESES	11	$ 3.059.672	$ 33.656.387
2	GESTOR - ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA presencial y/o remota	HORAS	48	$ 271.713	$ 13.042.224
					$ 46.698.611

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato es ONCE (11) MESES A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SOBREPASE 15 DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA 6.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir el pago por los servicios prestados en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que esté fuera de lo estipulado en el Contrato. **V.** Recibir el pago equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **VI.** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLAUSULA 7.- DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I.** Hacer

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATO DE SERVICIOS No. 1027 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE EDUCACION Y SOPORTE LOGICO SAS

SECDCS1007-26

uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLAUSULA 8.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 12.- GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	x	

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA 9.- APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**: Antes del inicio de la ejecución del Contrato, **EL DEPARTAMENTO** aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. En el evento de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** relativas a mantener la suficiencia de la garantía, una vez iniciada la ejecución del Contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo. **CLAUSULA 10.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL DEPARTAMENTO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA 11.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **II.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **III.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **IV.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **V.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VI.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados

a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 12.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato, contando con autorización previa y escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión. **CLÁUSULA 17.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA 13. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un supervisor para el efecto. El supervisor cumplirá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 007 de 2007, o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA 14. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA 15.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**; en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA 16.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del **DEPARTAMENTO** a título de indemnización equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA**. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA 17.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, **EL DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 18.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Conforme a lo establecido en el inciso 2º numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando ocurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la precitada ley. Así mismo, **EL DEPARTAMENTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA 19.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. **PARÁGRAFO:**

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 20.- INDEMNIDAD**: **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 21.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación o dependencia alguna con **El DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA 22.- AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA 23.- CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 24.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes. en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA** II. La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA 25.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos No. 177 del 05/01/2026; **b)** La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **c)** El registro presupuestal: **d)** Resolución No. 16 del 2026 por la cual se justifica la Contratación Directa**. e)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **f)** Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA 26.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de la garantía exigida. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 27.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA 28.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATO DE SERVICIOS No. 1027 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE EDUCACION Y SOPORTE LOGICO SAS

del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO Nombre: ALBA LUCIA MEDIA RUBIO Cargo: Directora Departamento Administrativo de Contratacion Dirección: Calle 8 con Cra. 4. Edificio Gobernación, piso 4. Neiva Teléfono: 8671300 Correo electrónico:	**EL CONTRATISTA** Nombre: **Soporte lógico sas** Cargo: Representante de Legal Diego Armando Santacruz Benavides Dirección: carrera 7 No. 33-42 P4 Teléfono: 6014321870 Correoelectrónico: comercial@soportelogico.com.co administracion@soportelogico.com.co

CLÁUSULA 34 – MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Enero 30 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO:

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
rectora Departamento Administrativo de Contratación

Reviso: Laura Johanna Andrade Valverde
Proyectó: Maria Juliana Muñoz Cordoba

POR EL CONTRATISTA:

DIEGO SANTACRUZ.
SOPORTE LOGICO SAS
C.C. 800187672 -4

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,573 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: FONDO EDUCATIVO

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO:	SOPORTE LOGICO LTDA
NIT:	800,187,672-4
OBJETO:	Valor Segun Contrato de Servicios No 1027 del 30-01-2026 - Prestar Servicios de Soporte a Incidencias por Mesa de Ayuda Remota y Asistencia Tecnica Especializada en Todos los Módulos de Humano Web y en Línea Implementados Actualmente en la Secretaría de Educación.
DEPENDENCIA	214 - FONDO EDUCATIVO
CCPET:	2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
C. PROGRAM.:	22-01-0700 - Intersubsectorial Educación
PROYECTO	202500000035966 - Apoyo al Funcionamiento de Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-30104 - Prestación de Servicio Educativo CSF
C. C. PROD.:	8-3-1-3-2 - Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)
META PROD.:	22-01-071 - Servicio educativo
VALOR:	$46,698,611.00

Que el valor total del Compromiso es de $46,698,611.00, el cual esta identificado con el número 1,573, vigente a partir del 30 de enero de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,371 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Viernes 30 de Enero de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JOSE ALFREDO EPIA CAMACHO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

[1/1]

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: FONDO EDUCATIVO

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar Servicios de Soporte a Incidencias por Mesa de Ayuda Remota y Asistencia Tecnica Especializada en Todos los Módulos de Humano Web y en Línea Implementados Actualmente en la Secretaría de Educación.

DEPENDENCIA: 214 - FONDO EDUCATIVO

CGPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO 202500000035966 - Apoyo al Funcionamiento de Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30104 - Prestación de Servicio Educativo CSF

D. SECTORIAL: *22-21-01 - Servicios tecnicos, profesionales y honorarios. Valor: $46,698,611.00*

C/C. PROD.: 8-3-1-3-2 - Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)

META PROD.: 22-01-071 - Servicio educativo

VALOR: **$46,698,611.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $46,698,611.00, la cual esta identificada con el número 1,371 y que tiene una vigencia de 338 días calendario a partir del 27 de enero de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Martes 27 de Enero de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL
Funcionario que elaboró la Certificación: JOSE ALFREDO EPIA CAMACHO

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL0000497

RESOLUCIÓN 16 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

2026SAL00009497

RESOLUCIÓN 16 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 177 del 05/01/2026, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONTRATO DE SERVICIOS cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE A INCIDENCIAS POR MESA DE AYUDA REMOTA Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA EN TODOS LOS MÓDULOS DE HUMANO WEB Y EN LÍNEA IMPLEMENTADOS ACTUALMENTE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

La Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Ley 715 de 2001 asignó al Departamento la competencia para planificar y orientar políticas de desarrollo, prestación de servicios públicos, y todos aquellos componentes establecidos en el plan de desarrollo, con los diferentes actores públicos y/o privados, para el mantenimiento del orden público y a ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que, mediante contratos y/o convenios, la Nación, municipios o actores privados acuerden con el Departamento.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional adelantó Licitación Pública LP – MEN – 14 de 2007 cuyo objetivo correspondía a: "SUMINISTRAR UN SOFTWARE DE APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA AJUSTAR, MIGRAR DATOS, IMPLANTAR Y DAR SOPORTE AL SOFTWARE SUMINISTRADO.", con el fin de lograr que el sector educativo mejorará y fortaleciera sus sistemas de información de tal manera que se disponga de estadísticas y datos confiables de Información de Recursos Humanos, que permitiera administrar los procesos Inherentes al manejo y optimización del personal de forma tal que se utilicen los cuantiosos recursos destinados al personal de forma eficiente y óptima. Como resultado del proceso contractual adelantado por el Ministerio de Educación Nacional suscribió Contrato No. 221 de 2007 con SOPORTE LÓGICO LTDA y se estableció claramente por parte del MEN que a través del referido sistema las Secretarías de Educación podrían (i) consolidar y unificar en una sola base de datos, la información del personal de las Secretarías de Educación diferenciando las fuentes de financiamiento, ubicaciones, cargos, regímenes, etc., (ii) realizar una eficiente planeación, ejecución y control de los recursos financieros destinados al pago de la nómina, (iii) apoyar el manejo eficiente y oportuno de la información para mejorar los servicios que las Secretarías de Educación prestan a sus docentes y funcionarios administrativos, (iv) facilitar la producción y entrega de informes al Ministerio, a los entes de control y a las entidades de seguridad social, (v) agilizar los procesos de liquidación de nómina de tal manera que no presenten demoras en el pago a los docentes y funcionarios administrativos, implicando mejorar la situación de las áreas de nómina, disminuyendo los esfuerzos destinados a generar la liquidación mensual y (vi) apoyar directamente los procesos de mejoramiento de calidad de la información y normalización de planta de personal.

RESOLUCIÓN 16 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional empezó a implantar el software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO®" en las diferentes secretarías, para el caso particular del Departamento del Huila inició en el año 2008, garantizando apoyo a los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, en la liquidación de la nómina para el personal docente y administrativo del Sector Educativo oficial del Departamento del Huila, así como en el alcance de Administración y seguridad, escalafón docente, planta y personal, compensaciones y laborales, evaluación de desempeño, estructura organizacional, gestión de procesos, Selección de personal, gestión SST, bienestar social, salud y seguridad, reportes, humano en línea, entre otras.

El proceso de gestión de talento humano en el sector educativo (liquidación de nómina, Administración y seguridad, escalafón docente, planta y personal, compensaciones y laborales, evaluación de desempeño, estructura organizacional, gestión de procesos, Selección de personal, gestión SST, bienestar social, salud y seguridad , reportes, humano en línea y el volumen de información generado por la prestación del servicio de 6191 docentes y directivos docentes y 534 administrativos del Departamento del Huila a través de 1448 centros de costo, es realmente complejo, razón por la cual se requiere la prestación de un servicio especializado en administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de la Secretaría de Educación a través del soporte y asistencia técnica del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO®", toda vez que es indispensable para el buen funcionamiento del mismo, especialmente frente a la complejidad del Macro proceso Eslabón H de la cadena de valor - Gestión del talento Humano, así como de la operatividad en óptimas condiciones, razón por la cual el soporte funcional por mesa de ayuda remoto y generación de nuevos desarrollos para mejorar los procesos existentes y alinearlos con los objetivos estratégicos del proceso dando oportuna solución a inquietudes y dudas especificas tanto del software como de normatividad y procesos. Es pertinente indicar que el Ministerio de Educación Nacional venía asumiendo los costos del referido soporte, no obstante, desde el año 2015 las secretarías de educación asumieron la responsabilidad de la administración y sustento del mismo.

El Ministerio de Educación Nacional en el marco del Contrato CO1.PCCNTR.5918868 de 2024, suscrito con la firma Soporte Lógico SAS., viene orientando a las Secretarías de Educación, a través de la metodología de asistencia técnica y capacitación, con el objetivo de resolver aspectos de funcionalidad del Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos – Humano®, y articulación con la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, en la Ordenanza 0008 de 2023 *"Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la Administración central del Departamento del Huila, señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* establece en el artículo 18 dentro de las funciones de la Secretaría de Educación administrar la prestación del servicio público de educación a la población de los municipios de su jurisdicción; así como gestionar, planificar, asesorar y evaluar los procesos educativos, con participación de los municipios, instituciones y sectores vinculados al desarrollo territorial, de acuerdo con el Mandato constitucional y legal, para lograr mejoramiento continuo en cobertura, calidad y eficiencia del servicio, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades del Departamento.

En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000035966 denominado "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Así las cosas, se requieren los soportes y asistencia técnica en administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de la Secretaría de Educación

2026SAL00009497

RESOLUCIÓN 16 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

con la empresa que cuenta con exclusividad de uso y reporta como: Productor de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO", debidamente registrados ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

La Secretaría de Educación como dependencia generadora de la necesidad basándose en las condiciones técnicas exigidas ha determinado que en el mercado solamente existe una persona que puede proveer el servicio por la empresa que cuenta con exclusividad de uso y reporta como: Productor de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO", el cual se encuentra amparado en los establecido en la Ley 23 de 1982 y en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 por consiguiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por lo que es procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa en la causal cuando no exista pluralidad de oferentes la cual señala: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por (i) ser titular de los derechos de propiedad industrial (ii) o de los derechos de autor, (iii) o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...). Lo anterior, teniendo en cuenta que Soporte Lógico LTDA es titular de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO®", según Certificación de Registro de Soporte lógico, expedida por el MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA – DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

En el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 los derechos de autor recaen sobre obras científicas, literarias, artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o la forma de expresión y cualquiera que sea su destinación. El Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 en el artículo 2.6.1.3.1. Establece que "el soporte lógico(software) se considera como una creación propia del dominio literario.", entendiendo por programa(software) de computador como: "La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico."

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2026 del Departamentos del Huila, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	CDP
2.3.2.02.02.008.22.01.0700	130104	$46.598.611	1,371 del 27/01/2026

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00009497

RESOLUCIÓN 16 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de lo establecido en la Ley 23 de 1982 y en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 por consiguiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por lo que es procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa en la causal cuando no exista pluralidad de oferentes la cual señala: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONTRATO DE SERVICIOS con SOPORTE LOGICO SAS, identificada con Nit. 800187672 cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE A INCIDENCIAS POR MESA DE AYUDA REMOTA Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA EN TODOS LOS MÓDULOS DE HUMANO WEB Y EN LÍNEA IMPLEMENTADOS ACTUALMENTE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma $ 46.698.611,00. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1,371 del 27 de enero del 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONTRATO DE SERVICIOS podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Enero 29 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Laura Johanna Andrade Valverde

Proyectó: Maria Juliana Muñoz Cordoba

Gobernación del Huila	**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**	**Código: DAC-C055-F02**
Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024	**ESTUDIOS PREVIOS**	**Versión: 12** **Página 1 de 14**

2026GS008968

Laura

05/01/2026

Nº 177	**AÑO:**	**2026**	**PROCESO**	**CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Jurídica (Inversión)**

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE A INCIDENCIAS POR MESA DE AYUDA REMOTA Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA EN TODOS LOS MÓDULOS DE HUMANO WEB Y EN LÍNEA IMPLEMENTADOS ACTUALMENTE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SOBREPASE 15 DICIEMBRE DE 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 46.698.611,00 CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESICIENTOS ONCE PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	214				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.008-22.01.0700.202500000035966/FT:130104/PR:$ 46.698.611,00				
	Nº CDP	1371				
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en cuatro (4) pagos, así: 3 pagos trimestrales contra entrega de actas parciales y 1 pago final equivalente al 10% del valor del Contrato sujeto a la liquidación del Contrato. Lo anterior, previa autorización por parte del Supervisor del Contrato de acuerdo al servicio efectivamente prestado (Conforme al número de visitas presenciales y remotas que el contratista realice de acuerdo con el valor de cada actividad pactada en el presupuesto del contrato), previa presentación de Integral, de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.					

	Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado Totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual mensual izado de Caja (PAC) del Departamento. Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicarla original en la entidad contratante. Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Ley 715 de 2001 asignó al Departamento la competencia para planificar y orientar políticas de desarrollo, prestación de servicios públicos, y todos aquellos componentes establecidos en el plan de desarrollo, con los diferentes actores públicos y/o privados, para el mantenimiento del orden público y a ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que, mediante contratos y/o convenios, la Nación, municipios o actores privados acuerden con el Departamento.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional adelantó Licitación Pública LP – MEN – 14 de 2007 cuyo objetivo correspondía a: "SUMINISTRAR UN SOFTWARE DE APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA AJUSTAR, MIGRAR DATOS, IMPLANTAR Y DAR SOPORTE AL SOFTWARE SUMINISTRADO.", con el fin de lograr que el sector educativo mejorará y fortaleciera sus sistemas de

2026CS008968

información de tal manera que se disponga de estadísticas y datos confiables de Información de Recursos Humanos, que permitiera administrar los procesos Inherentes al manejo y optimización del personal de forma tal que se utilicen los cuantiosos recursos destinados al personal de forma eficiente y óptima. Como resultado del proceso contractual adelantado por el Ministerio de Educación Nacional suscribió Contrato No. 221 de 2007 con SOPORTE LÓGICO LTDA y se estableció claramente por parte del MEN que a través del referido sistema las Secretarías de Educación podrían (i) consolidar y unificar en una sola base de datos la información del personal de las Secretarías de Educación diferenciando las fuentes de financiamiento, ubicaciones, cargos, regímenes, etc., (ii) realizar una eficiente planeación, ejecución y control de los recursos financieros destinados al pago de la nómina, (iii) apoyar el manejo eficiente y oportuno de la información para mejorar los servicios que las Secretarías de Educación prestan a sus docentes y funcionarios administrativos, (iv) facilitar la producción y entrega de informes al Ministerio, a los entes de control y a las entidades de seguridad social, (v) agilizar los procesos de liquidación de nómina de tal manera que no presenten demoras en el pago a los docentes y funcionarios administrativos, implicando mejorar la situación de las áreas de nómina, disminuyendo los esfuerzos destinados a generar la liquidación mensual y (vi) apoyar directamente los procesos de mejoramiento de calidad de la información y normalización de planta de personal.

Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional empezó a implantar el software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO®" en las diferentes secretarías, para el caso particular del Departamento del Huila inició en el año 2008, garantizando apoyo a los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, en la liquidación de la nómina para el personal docente y administrativo del Sector Educativo oficial del Departamento del Huila, así como en el alcance de Administración y seguridad, escalafón docente, planta y personal, compensaciones y laborales, evaluación de desempeño, estructura organizacional, gestión de procesos, Selección de personal, gestión SST, bienestar social, salud y seguridad, reportes, humano en línea, entre otras.

El proceso de gestión de talento humano en el sector educativo (liquidación de nómina, Administración y seguridad, escalafón docente, planta y personal, compensaciones y laborales, evaluación de desempeño, estructura organizacional, gestión de procesos, Selección de personal, gestión SST, bienestar social, salud y seguridad, reportes, humano en línea y el volumen de información generado por la prestación del servicio de 6191 docentes y directivos docentes y 534 administrativos del Departamento del Huila a través de 1448 centros de costo, es realmente complejo, razón por la cual se requiere la prestación de un servicio especializado en administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de la Secretaría de Educación a través del soporte y asistencia técnica del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO®", toda vez que es indispensable para el buen funcionamiento del mismo, especialmente frente a la complejidad del Macro proceso Eslabón H de la cadena de valor - Gestión del talento Humano, así como de la operatividad en óptimas condiciones, razón por la cual el soporte funcional por mesa de ayuda remoto y generación de nuevos desarrollos para mejorar los procesos existentes y alinearlos con los objetivos estratégicos del proceso dando oportuna solución a inquietudes y dudas especificas tanto del software como de normatividad y procesos. Es pertinente indicar que el Ministerio de Educación Nacional venía asumiendo los costos del referido soporte, no obstante, desde el año 2015 las secretarías de educación asumieron la responsabilidad de la administración y sustento del mismo.

El Ministerio de Educación Nacional en el marco del Contrato CO1.PCCNTR.5918868 de 2024, suscrito con la firma Soporte Lógico SAS., viene orientando a las Secretarías de Educación, a través de la metodología de asistencia técnica y capacitación, con el objetivo de resolver aspectos de funcionalidad del Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos – Humano®, y articulación con la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, en la Ordenanza 0008 de 2023 *"Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la Administración central del Departamento del Huila, señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* establece en el artículo 18 dentro de las funciones de la Secretaría de Educación administrar la prestación del servicio público de educación a la población de los municipios de su jurisdicción; así como gestionar, planificar, asesorar y evaluar los procesos educativos, con participación de los municipios, instituciones y sectores vinculados al desarrollo territorial, de acuerdo con el Mandato constitucional y legal, para lograr mejoramiento continuo en cobertura, calidad y eficiencia del servicio, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades del Departamento.

En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000035966 denominado "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Así las cosas, se requieren los soportes y asistencia técnica en administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de la Secretaría de Educación con la empresa que cuenta con exclusividad de uso y reporta como: Productor de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO", debidamente registrados ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Secretaria de Educación Departamental por intermedio de su Responsable Técnico determina como forma de solventar la necesidad, la suscripción de un contrato de servicios con la empresa que cuenta con exclusividad de uso y reporta como: Productor de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO", debidamente registrados ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de garantizar los servicios de soporte y asistencia técnica en administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de la Secretaría de Educación a través del referido sistema, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

SOPORTE LÓGICO LTDA es la empresa que cuenta con exclusividad de uso y reporta como: Productor de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO" "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO®", diseñado para el apoyo a los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano de las Secretarías de Educación, el cual se encuentra debidamente registrados ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor. En consideración a lo expresado en los párrafos anteriores, la Secretaría de Educación fundamenta la forma de solventar la necesidad en la modalidad de contratación establecida en el artículo 32numeral 3 la Ley 80 de 1993; el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. 5. La modalidad de contratación directa, es la causal de no existencia de pluralidad de oferentes, debido a que SOPORTE LÓGICO LTDA es la única empresa que puede proveer el servicio con la empresa por que cuenta con exclusividad de uso y reporta como: Productor de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO",de conformidad con el documento soporte dado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial, bajo el registro 13-5-429 de noviembre 22 de 1999.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE A INCIDENCIAS POR MESA DE AYUDA REMOTA Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA EN TODOS LOS MÓDULOS DE HUMANO WEB Y EN LÍNEA IMPLEMENTADOS ACTUALMENTE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2026CS008968

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista se obliga a:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del Contrato conforme las especificaciones del estudio previo.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del DEPARTAMENTO.
6. Presentar cinco (5) informes y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015 y en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
11. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

ESPECIFICAS:

1. Prestar Servicio de Soporte a Incidencias por Mesa de Ayuda Remota atendido por un equipo de trabajo certificado en HUMANO, quienes validarán, analizarán y darán solución de fondo a incidentes generados en el proceso de talento Humano. En horario de lunes a viernes: desde las 8:00 a.m. a las 6:00 p.m. en jornada continua.
2. 48 Horas para sesiones virtuales de **Asistencia Técnica Especializada** (cada sesión remota de 8 horas como mínimo) y/o para el Servicio de Asistencia Técnica Presencial (cada visita presencial mínimo de 24 horas). 3. Se prestará a la Secretaría de Educación la planeación del proyecto efectuada en conjunto entre Secretaría de Educación Soporte Lógico y documentada en la herramienta "OS Ticket"
3. Elaborar y entregar un documento de análisis por cada requerimiento generado por el supervisor del contrato, en el que se contemplan los aspectos de análisis y diseño, para llevar cabo el desarrollo del requerimiento.
4. Presentar informe de cumplimiento de actividades mensual con los respectivos soportes al supervisor del contrato.

DE LA ENTIDAD

1. Cancelar al contratista en el monto, términos y forma establecidos en el contrato.

2. Velar por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al contratista la información y la colaboración que se requiera para el logro del objeto contractual.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Exigir la calidad del servicio según las especificaciones técnicas objeto del contrato

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión. En la presente contratación, la Secretaría de Educación, actúa como generador de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se efectuará con rubros del proyecto de inversión No. 202500000035966 denominado "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"., para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación determinó como forma de solventar la necesidad, la suscripción de un contrato de servicios con SOPORTE LÓGICO LTDA por ser titular de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO®", lo cual fue verificado con el documento soporte dado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor bajo el registro 13-5-429 de noviembre 22 de 1999.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Secretaría de Educación como dependencia generadora de la necesidad basándose en las condiciones técnicas exigidas ha determinado que en el mercado solamente existe una persona que puede proveer el servicio por la empresa que cuenta con exclusividad de uso y reporta como: Productor de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO", el cual se encuentra amparado en los establecido en la Ley 23 de 1982 y en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 por consiguiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por lo que es procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa en la causal cuando no exista pluralidad de oferentes la cual señala: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por (i) ser titular de los derechos de propiedad industrial (ii) o de los derechos de autor, (iii) o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...). Lo anterior, teniendo en cuenta que Soporte Lógico LTDA es titular de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO®", según Certificación de Registro de Soporte lógico, expedida por el MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA – DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

En el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 los derechos de autor recaen sobre obras científicas, literarias, artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico.

cualquiera que sea el modo o la forma de expresión y cualquiera que sea su destinación. El Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 en el artículo 2.6.1.3.1. Establece que "el soporte lógico(software) se considera como una creación propia del dominio literario.", entendiendo por programa(software) de computador como: "La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico."

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de las competencias delegadas mediante Decreto Departamental No. 1134 de 2012 la dependencia generadora de la necesidad, para el caso particular la Secretaría de Educación ostentala responsabilidad en **las etapas de programación y preparación de los procesos**, por consiguiente, el responsable técnico presento el presupuesto oficial del proceso contractual, teniendo en cuenta la propuesta comercial de la empresa, en la cual se determina que el valor estimado del contrato es de ***CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS*** ($46.698.611) MCTE IVA INCLUIDO, así:

ITEM	*DESCRIPCION*	*UND*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*SUBTOTAL*
1	GESTOR - MESA DE AYUDA Remota	MESES	11	$ 3.059.672	$ 33.656.387
2	GESTOR - ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA presencial y/o remota	HORAS	48	$ 271.713	$ 13.042.224
					$ 46.698.611

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la secretaría generadora de la necesidad efectuo analisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, entre las cuales se encuentran la naturaleza de los servicios asociados al soporte técnico, así como la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, las obligaciones, los costos deslegalización contractual, impuestos y de seguridad social.

Igualmente, la Secretaría de Educación Departamental consideró las características técnicas del servicio especializado de soporte técnico el cual incluye los procesos de Gestión del Talento Humano y nómina del personal docente y administrativo pago con recursos del SGP contenidos en el Macro proceso H (Administración y seguridad, escalafón docente, planta y personal, compensaciones y laborales, evaluación de desempeño, estructura organizacional, gestión de procesos, Selección de personal, gestión SST, bienestar social, salud y seguridad, reportes, humano en línea), que comprenden los servicios de soporte funcional por mesa de ayuda, servicio de soporte y acompañamiento especializado en sitio y/o virtual dedicado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 los derechos de autor recaen sobre obras científicas, literarias, artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o la forma de expresión y cualquiera quesea su destinación.

El Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 en el artículo 2.6.1.3.1. Establece que "el soporte lógico (software) se considera como una creación propia del dominio literario.", entendiendo por programa (software) de computador como: "La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje

natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico."

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando existe solamente una persona que puede proveer el servicio por ser titular de los referidos derechos, la sociedad Soporte Lógico LTDA es la empresa que cuenta con exclusividad de uso y reporta como: Productor de los derechos de autor del software "SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO - HUMANO", según Certificación de Registro de Soporte lógico, expedida por el MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA – DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, de conformidad con lo determinado por la Secretaría de Educación.

Se verificará el cumplimiento por parte de la Secretaría de Educación de las condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Propuesta Comercial.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio correspondiente (vigencia: no mayor a 30 días).
4. Autorización del órgano social competente para la contratación. (si se requiere).
5. Diligenciar el formato único de Hoja de vida para persona jurídica.
6. Fotocopia legible del Registro único Tributario – RUT- expedido por la dirección de
7. impuestos y aduanas nacionales – DIAN – actualizado.
8. Certificado de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el revisor fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el representante legal.
9. Conforme a la circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el certificado boletín Responsables Fiscales deberá ser consultado directamente por la dependencia generadora de la necesidad, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta tanto de la persona jurídica como del representante.
10. Conforme a la Ley 1238 de 2008, el certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la persona jurídica, expedido por la procuraduría General de la Nación deberá ser consultado por la dependencia generadora de la necesidad, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta.
11. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la persona Jurídica.
12. Certificado de Registro de Soporte lógico, expedida por la DIRECCION NACIONAL DE DERECHODE AUTOR.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiéndolos lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, e análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

2026CS008968

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía: Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación del servicio, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona idónea para satisfacer la necesidad de prestar los servicios a la Secretaría General para el soporte y asistencia técnica en administración, organización y control de la información relacionada con el recurso humano de la secretaría de educación a través del sistema de información para la gestión del recurso humano; resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa. De conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h), numeral4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, con la persona jurídica que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	¿A quién se le asigna?	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno		Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria de Educación e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno		Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria de Educación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

2026CS008968

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelarla transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de La ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Educación.

12. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

2026CS008968

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	x	

SECTOR (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación x	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Los Municipios no certificados del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 46.698.611,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ___x__ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA),BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA),	

COLOMBIA(HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE(HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA(HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LAPLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA),OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA),PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), RIVERA (HUILA),SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA),SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA),TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA),TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Acta No. 01 de Enero del 2026 del Plan Anual de Adquisiciones según Radicado No 2025CS093648-1de 15 de diciembre de 2025 con el UNSPSC 81111800.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI x	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: Educaciòn
COMPONENTE: La educación como herramienta de generación de oportunidades.
PROGRAMA: 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
OBJETIVO: Fortalecer la educación urbana y rural en el Huila, con especial énfasis en modelos que conduzcan a una nueva educación universal, influyente, participativa, de calidad, de pertinencia orientada al desarrollo de las capacidades, garantizando el acceso, permanencia y transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior. Aumentar la cobertura, mejorar la calidad y pertinencia de la educación, tanto en la zona urbana como rural del Departamento del Huila, promoviendo el desarrollo económico de la región, con criterios de equidad e inclusión, garantizando las condiciones para que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes transiten dentro del sistema educativo desde la primera infancia hasta el acceso y graduación en la educación superior.
INDICADOR DE RESULTADO: Puntaje promedio Pruebas Saber 11 - Lectura crítica: 2 (Llegar a 54).
INDICADOR DE PRODUCTO: Servicio educativo ofrecido en 1.448 establecimientos educativos en operación.
METAS DEL PROYECTO: Servicio educativo ofrecido en 176 establecimientos educativos en operación.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORSE DE PRODUCTO: Acompañamiento y soporte especializado al Sistema de Información HUMANO, orientado a la integración de servicios de análisis y diagnóstico de procesos, así como a la asesoría en la mejora e implementación de actividades que permitan optimizar los procesos y aumentar su eficiencia. Esto contribuirá a agilizar el desarrollo de las actividades del proceso de talento humano de la Secretaría de Educación durante la vigencia 2026.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: 1.1.3 Garantizar el funcionamiento de Establecimientos Educativos Oficiales 35 municipios no certificados en educación del Departamento

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** x	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** x	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
Se

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Pérez de Álvarez, L
Proyectó: María Julia

Neiva, Enero 27 de 2026

EDGAR MARTIN LARA
Secretario de Educación

MARIA JULIANA MUÑOZ CORDOBA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Laura Johanna Andrade Valverde, Alfonso Monroy Zuñiga, Diego Ortiz Rujana, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Edgar Martin Lara, Claudia Marcela Erazo Cubillos
Proyectó: María Juliana Muñoz Cordoba

2026CS008968

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, EDGAR MARTIN LARA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 177 de fecha 05/01/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 214-2.3.2.02.02.008-22.01.0700.202500000035966-130104

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			